

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No. ( 029 ) DE 2015 04 JUN 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA  
EL DÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

Honorables  
CONCEJALES DE BUCARAMANGA.

Me permito presentar a consideración del Honorable Corporación Concejo de Bucaramanga, el presente Proyecto de Acuerdo Municipal, mediante el cual se adopta el nueve (9) de septiembre de cada vigencia como el **DIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, de conformidad con las siguientes motivaciones:

1. La Ley 136/94 en su artículo 131 establece:  
“**FUNCIONES:** Las Juntas Administradoras Locales, además de las que les asigna el artículo 318 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes funciones:  
**1. Presentar proyectos de acuerdo al concejo municipal relacionados con el objeto de sus funciones.** (...) 3. Promover, en coordinación con las diferentes instituciones cívicas y juntas de acción comunal, la activa participación de los ciudadanos en asuntos locales. (...) 5. Colaborar a los habitantes de la comuna o corregimiento en la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, tales como: derecho de petición y acción de tutela. (...)” (negritas fuera de texto).
2. El artículo 91 de la Ley 136/94-modificado por el artículo 29 de la Ley 1551/12 (Funciones de los Alcaldes), establece en el Literal a), Numeral 2. “Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales”.
3. El Artículo 3 de la Ley 136/94, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551/12 dice: “Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...) Numeral 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de los Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de los habitantes ...”
4. La degradación del conflicto armado interno que sufre el país, lo ha llevado a ser denunciado en las instancias internacionales, reiteradamente, por violación a los Derechos Humanos.

5. En el tiempo presente las autoridades colombianas y grupos armados como las FARC vienen adelantando procesos de negociación, en búsqueda de una salida pacífica al conflicto.
6. En contraste con esta situación, Bucaramanga se está destacando en el contexto Latinoamericano y Mundial como una ciudad que está logrando un desarrollo sostenible y sustentable, metas prioritarias para la Agenda Mundial para el Desarrollo de las Naciones Unidas para el período 2015-2030. Trabajar en la promoción y protección de los Derechos Humanos le confirmaría un sitio de honor en el contexto nacional, latinoamericano y mundial a nuestra ciudad de Bucaramanga, atrayendo además importantes capitales de organismos internacionales que van a querer aportar al desarrollo de esta ciudad, en procura de acabar con la pobreza extrema y demostrar al mundo que si es posible la convivencia pacífica y el mejoramiento en las condiciones de vida digna de las poblaciones más vulnerables.
7. Sugiero que previo al 9 de setiembre se realicen, durante una semana, actividades públicas que involucren a las instituciones educativas, comunales, culturales, sociales, gubernamentales, económicas, políticas, sindicales, deportivas, militares, prensa de la ciudad, etc. Estas actividades son fundamentales en el ámbito local, por la creciente violación de Derechos Humanos que se está presentando entre los mismos miembros de la comunidad, lo cual se está convirtiendo en un hecho viral, en todo el país.
8. En Bucaramanga y Santander, hay condiciones especiales de gobernabilidad que facilitarían un buen trabajo en Derechos Humanos. Es por ello que este mismo Proyecto de Acuerdo lo haré llegar al Señor Gobernador de Santander y a la Asamblea de Santander (con las debidas modificaciones), para que como Ordenanza y en conjunto con el Acuerdo Municipal, hagan posible que el Municipio de Bucaramanga y el Departamento de Santander, se conviertan en la ciudad-región ejemplo a seguir en el contexto nacional e internacional, como un gran referente del desarrollo sostenible y sustentable, teniendo como base el respeto, la promoción y la protección de los Derechos Humanos.

Presentado por,



**JOSÉ PARRA BRICEÑO**  
**Edil Comuna Tres**  
**BUCARAMANGA**  
PRESIDENTE (E) ASOEDILES

PROYECTO DE ACUERDO No. ( 029 ) DE 2015

04 JUN 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA  
EL DÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

**EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA**

**En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:**

**Ley 1551/12, Ley 136//94, Ley 95/85, y**

**CONSIDERANDO:**

1. La Ley 136/94 en su artículo 131 establece:  
“**FUNCIONES:** Las Juntas Administradoras Locales, además de las que les asigna el artículo 318 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes funciones:  
1. Presentar proyectos de acuerdo al concejo municipal relacionados con el objeto de sus funciones. (...) 3. Promover, en coordinación con las diferentes instituciones cívicas y juntas de acción comunal, la activa participación de los ciudadanos en asuntos locales. (...) 5. Colaborar a los habitantes de la comuna o corregimiento en la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, tales como: derecho de petición y acción de tutela.(...)”.
2. El Congreso Colombiano por medio de la Ley 95/85 decretó el nueve (9) de septiembre de cada vigencia anual, como el Día Nacional de los Derechos Humanos. En concordancia con lo anterior, se propone se institucionalice también en Bucaramanga el mismo día.
3. Para las Naciones Unidas, la Agenda Mundial para el Desarrollo a cumplir a partir del 2015, está encaminada a erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible en todo el mundo. Para lograr ese objetivo, los expertos en el tema, identifican la importancia de los Derechos Humanos, no solo en la categoría de derechos civiles y políticos, también en los económicos, sociales, culturales, colectivos y del medio ambiente.
4. Con carácter vinculante, Colombia ha firmado innumerables Acuerdos, Tratados, Cartas Internacionales, Convenios, Declaraciones; donde se compromete a difundir, promover y proteger los Derechos Humanos. La participación ciudadana, pese a ser una Política Pública del Estado Colombiano, no permite que haya una participación efectiva de los ciudadanos en los asuntos públicos.

5. Son los Derechos Humanos el valor fundamental de la Sociedad Mundial sobre el que descansan y se estructuran el resto de derechos. Se destacan no solo desde la relevancia que han adquirido a nivel jurídico, sino como el sustrato sobre el que debe nutrirse la humanidad, tratando de preservarlos. La vigencia de los Derechos Humanos como normas de conducta, ofrece a quien la aplica la posibilidad de comprenderse a sí mismo a través del otro. Si multiplicamos este beneficio por cada uno de los habitantes de una sociedad, veremos que se construye un nuevo tejido social, basado en el respeto y la comprensión recíproca.
6. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos recordó, hace pocos días, que con voto favorable de Colombia el día 09 de diciembre/98, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas". Ella destaca que la responsabilidad primordial y el deber de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales incumben al Estado.
7. El Artículo 142 de la Ley 136/94 establece: "Formación ciudadana: Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales, deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales, culturales; y los colectivos y del medio ambiente. El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este artículo será causal de mala conducta". En otras palabras, sembrar las bases para el cumplimiento de los Derechos Humanos para el disfrute de una vida digna de los individuos.

Por las anteriores consideraciones, el Concejo de Bucaramanga,

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Institucionalícese el nueve (9) de septiembre de cada vigencia anual como el DIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Administración Municipal realizará actividades con el propósito de respetar y proteger los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

**ARTICULO TERCERO:** Autorícese al Alcalde de Bucaramanga para implementar las acciones y mecanismos necesarios que garanticen el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**Publíquese y cúmplase**

Dado en Bucaramanga a los 10 días del mes de mayo de 2015.



**JOSÉ PARRA BRICEÑO**  
Vice-Presidente ASOEDILES  
Edil Comuna Tres  
Autor del Proyecto